

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098405-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien a su vez está representado por la **LICDA. MANUELA M. SUNCAR**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0090214-7; quien para los fines del presente contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **OFFITEK, SRL**, RNC No. 1-01-89393-1 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, Urbanización Fernández, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1408153-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 12451SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR DE BIENES**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la en la Comparación de Precios a realizarse para la adquisición de material gastable y útiles de oficina, con las siguientes especificaciones:

IT.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Bolígrafo Azul punta 0.5mm	Unidad(es)	3200
2	Bolígrafo Negro	Unidad(es)	60
3	CD-R en case cerrado	Unidad(es)	35
4	Calculadora	Unidad(es)	5
5	Carpetas colgantes para archivo 8 1/2 x 11 cajas 25/1	Unidad(es)	24
6	Cinta adhesiva (TAPE) invisible mate	Unidad(es)	120
7	Cinta de empaque de 2 Pulg. ancho x 100 yarda	Unidad(es)	36
8	Corrector Liquido	Unidad(es)	41
9	Felpa Azul (0.7mm)	Unidad(es)	120
10	Felpa color Azul 0.7mm	Unidad(es)	24
11	Felpa Negra (0.7mm)	Unidad(es)	24
12	Folder color crema 8 1/2*11 caja 100/1	Unidad(es)	6000
13	Folder con bolsillo	Unidad(es)	90
14	Folder 8 1/2 x 11 azul	Unidad(es)	200
15	Folder amarillo 8 1/2 x11	Unidad(es)	200
16	Folder Rosado 8 1/2 x12	Unidad(es)	100
17	Gancho billetero grande 50mm, caja 12 Und	Unidad(es)	24
18	Gancho billetero mediano 41mm 12/1	Caja(s)	48
19	Gancho billetero PEQUEÑO 1Pulg.12und	Caja(s)	48
20	Gancho Macho-Hembra de fijacion 50/1	Unidad(es)	50
21	Gomita en caja (bandas de goma)	Unidad(es)	125
22	Grapadora de metal	Unidad(es)	25
23	Grapas 500/Und en caja	Unidad(es)	100
24	Labels para CD. (Paquete)50/1	Unidad(es)	4
25	Lapiz de carbon # 2	Unidad(es)	600
26	Libreta rayada 5x8	Unidad(es)	300
27	Libro RECORD de 300 Pág.	Unidad(es)	6
28	Libro RECORD de 500 Pág.	Unidad(es)	6
29	Papel bond 8 1/2 x 14 (Resma)	Unidad(es)	30
30	Perforadora 2 hoyos	Unidad(es)	12
31	Perforadora 3 hoyos	Unidad(es)	6
32	Post-it banderita para Firma, 50 Und	Unidad(es)	120
33	Post-it Grande 3*5	Unidad(es)	100
34	Post-it Mediano 3*3	Unidad(es)	130
35	Post-it Pequeño 3*2	Unidad(es)	48

36	protector de plástico de hoja para carpeta de 3 hoyo	Unidad(es)	500
37	Revistero Plástico	Unidad(es)	12
38	Saca grapas	Unidad(es)	24
39	SOBRE MANILA 5*8 Pulg.	Unidad(es)	250
40	Sobre manila 8 1/2x11 normal	Unidad(es)	2000
41	Sobre manila 8 1/2x13 tamaño legal	Unidad(es)	500
42	Tabla de Inventario 8 ½ x 13	Unidad(es)	25
43	TIJERA para oficina	Unidad(es)	40
44	Tinta Amarilla para EPSON L365 Original	Unidad(es)	5
45	Tinta Cyan (Azul) para EPSON L365 Original	Unidad(es)	5
46	Tinta Magenta (Roja) para EPSON L365 Original	Unidad(es)	5
47	Tinta Negra para EPSON L365 Original	Unidad(es)	10
48	Toner 05A HP Original	Unidad(es)	4
49	Toner 17A HP original	Unidad(es)	6
50	Tóner 80A HP Original	Unidad(es)	10
51	Tóner 85A HP Original	Unidad(es)	10
52	Tóner HP 130A negro Original	Unidad(es)	6
53	Tóner hp 202 A original magenta	Unidad(es)	16
54	Tóner hp 202-a original amarillo	Unidad(es)	16
55	Tóner hp 202-a original cyan-azul	Unidad(es)	16
56	Toner hp 202-a original negro	Paquete(s)	24
57	Tóner HP 30A original	Unidad(es)	26
58	Tóner HP 55A original	Unidad(es)	40
59	Trituradora de papel	Unidad(es)	1

POR CUANTO: Que desde el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021) al día diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados las fichas técnicas y términos de referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se realizaría el acto de apertura de la propuesta técnica (Sobre A) y el día veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), se realizaría el acto de apertura de la propuesta económica (Sobre B), contentivos de las ofertas recibidas de los oferentes participantes en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 16/2021 de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), determinó que la oferta presentada por la empresa

OFFITEK, SRL, cumplió con los requisitos solicitado, por lo tanto se le adjudicó la adquisición de material gastable y útiles de oficina, con las especificaciones técnicas establecidas.

POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

EL PROVEEDOR: OFFITEK, SRL.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE BIENES**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR OFFITEK, SRL en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al **CONAPE**, material gastable y útiles de oficina, según las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y descritas precedentemente en el presente contrato, por valor de **TREINTA MIL SEISCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 (RD\$30,676.20)**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 (RD\$30,676.20)**.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará contra presentación de la factura depositada en el área financiera, previa recepción de manera conforme los bienes adjudicados.

5.3 Los pagos serán efectuados en aproximadamente sesenta (60) días posterior a la recepción conforme de los bienes.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de ocho (08) días calendarios, a partir de la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de quince (15) días contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR DE BIENES** acuerda, por este medio, liberar al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE BIENES.

EL PROVEEDOR OFFITEK, S.R.L DE BIENES suplirá al CONAPE materia gastable a la Institucional, por la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 (RD\$30,676.20)**, descrito de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	PRECIO UNITARIO FINAL RD\$	TOTAL RD\$
3	CD-R en case cerrado	Unidad(es)	35	18.88	660.80
5	Carpetas corgantes (Pendaflex) 8 1/2 x 11 cajas 25/1	Unidad(es)	24	388.00	9,311.90
13	Folder con bolsillo	Unidad(es)	90	20.65	1,858.50
14	Folder 8 1/2 x 11 azul	Unidad(es)	200	2.96	592.36
15	Folder amarillo 8 1/2 x11	Unidad(es)	200	2.96	592.36
16	Folder Rosado 8 1/2 x12	Unidad(es)	100	2.96	296.18
27	Libro RECORD de 300 Pág.	Unidad(es)	6	197.45	1,184.70
36	protector de plastico de hoja para carpeta de 3	Unidad(es)	500	1.43	713.90

	hollo				
37	Revistero Plástico	Unidad(es)	12	202.75	2,432.97
38	Saca grapas	Unidad(es)	24	18.50	444.06
39	SOBRE MANILA 5*8 Pulg.	Unidad(es)	250	1.76	439.55
40	Sobre manila 8 1/2x11 normal	Unidad(es)	2000	3.45	6,891.20
41	Sobre manila 8 1/2x13 tamaño legal	Unidad(es)	500	3.88	1,941.10
42	Tabla de Inventario 8 ½ x 13	Unidad(es)	25	86.26	2,156.45
43	TIJERA para oficina	Unidad(es)	40	29.00	1,160.18
TOTAL GENERAL					RD\$30,676.20

EL PROVEEDOR DE BIENES presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

EL PROVEEDOR DE BIENES entregará en su totalidad la cantidad de los bienes o servicios adquiridos por medio del presente contrato, y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debido y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DE BIENES empleará y proveerá bajo su propio costo, el personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación y entrega de los bienes adquiridos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR DE BIENES no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE BIENES** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR DE BIENES** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE BIENES** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del CONAPE.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR DE BIENES**, mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE BIENES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de tres (3) días calendarios a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR DE BIENES** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR DE BIENES** por las sumas adeudadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; o si presenta mora en el inicio de la ejecución de la entrega de los bienes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ

Director Ejecutivo del

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE),

representado por **LICDA. MANUELA M. SUNCAR**

Entidad Contratante



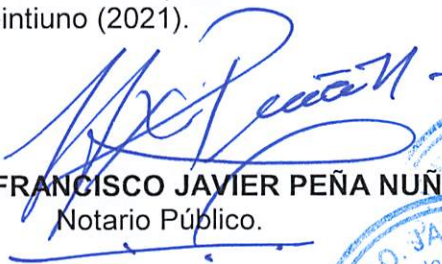
ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO

GERENTE OFFITEK, S.R.L.

Proveedor de Bienes



Yo, **LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NUÑEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 2323, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. MANUELA M. SUNCAR** y **ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NUÑEZ

Notario Público.

